



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-29124869- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-29124869- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos propicia la Adquisición de Elementos de Limpieza.

Que mediante Disposición Especial ANMAT N° DI-2022-4355-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0026-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-56523593-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0026-CDI22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-56521749-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-62187475-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0026-CDI22 en la que presentaron oferta las firmas PROVEX S.R.L. (CUIT 30715170961), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33712141919), NICOLAS EMILIO MARTINEZ (CUIT 20372772868), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30710819552) y FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20180531778).

Que mediante IF-2022-62184569-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-70148276-APN-DECBR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada

por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-73484514-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-73795228-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 3, 4, 9 y 15 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33712141919), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 2, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30710819552) y en orden de mérito N° 1 para el renglón 6 a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20180531778).

Que no se presentó oferta para el renglón N° 7 por lo que corresponde declararlo desierto.

Que por no resultar válidas las ofertas del renglón N° 16 corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-75036282-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0026-CDI22 para la Adquisición de Elementos de Limpieza, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Declárase desierto el renglón N° 7 del proceso 66-0026-CDI22, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Declárase fracasado el renglón N° 16 del proceso 66-0026-CDI22, por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33712141919) los renglones N° 1, 3, 4, 9

y 15 del proceso 66-0026-CDI22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$212.055,00.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30710819552) los renglones N° 2, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 del proceso 66-0026-CDI22 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$142.155,20.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícase a la firma FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20180531778) el renglón N° 6 del proceso 66-0026-CDI22 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00.-).

ARTÍCULO 7°. - La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°. - La suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 02/100 (\$85.530,02.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$85.050,00.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 52/100 (\$47.021,52.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°. - La suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.555,00.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12°. - La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 (\$131.335,66.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°. - La suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$3.718,00.-). se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm